

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD, REGIÓN DE TARAPACÁ Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE**

RES.EXENTA DGS N° 0.122/2023

Iquique, 20 de Diciembre de 2023.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016 y demás decretos que lo complementan y modifican; y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ex Ministerio de Educación.
- 2.- Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 20.422, la cual la definió como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 3.- Que, con fecha 20 de Diciembre de 2023, se suscribe el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Servicio Nacional de la Discapacidad Región de Tarapacá y la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique.

RESUELVO:

- 1°.- APRUÉBESE, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, REGIÓN DE TARAPACÁ, de fecha 20 de Diciembre de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de seis (6) páginas, las cuales rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, se entiende que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro, Comuníquese una vez tramitado totalmente.



YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
SECRETARIA



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
CONTRALOR

04 ENE 2024



OMAR MOLINA ALBORNOZ
ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE
IQUIQUE

YGH/XRC/cvm

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE

En Iquique, a 20 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Tarapacá, doña **MARIA PAOLA VIAL PEÑA**, chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Orella N° 433, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "SENADIS"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE**, en adelante la "UNIVERSIDAD", Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Directora General de Sede, la **DRA. YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos en Av. La Tirana N° 4802 de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, han acordado firmar siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, cuya misión es promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas, planes, programas e iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en el marco de estrategias de desarrollo territorial inclusivo.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución de educación superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macro Región Centro Sur Andina. Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y movilidad social; investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genere ventajas competitivas significativas; vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes estimaron pertinente suscribir un convenio de colaboración entre SENADIS y la UNIVERSIDAD con el objeto de realizar un trabajo conjunto y colaborativo dentro de los ámbitos de sus competencias legales en la Región de Tarapacá.



SEGUNDO: FINALIDAD DEL CONVENIO

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio de colaboración para establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes que lo suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en la Región de Tarapacá.

A través del presente convenio los comparecientes expresan su intención de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos, programas y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución y en beneficio de la comunidad regional, especialmente en los ámbitos de desarrollo productivo, social y cultural.

Considerando los objetivos de ambas instituciones, y en un afán de compartir su quehacer mutuo, han convenido establecer un convenio marco de colaboración que permitirá realizar estrategias y acciones en torno al siguiente objetivo:

Promover los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la educación superior en la Región de Tarapacá y, en particular, en la Universidad de Tarapacá sede Iquique.

TERCERO: COMPROMISOS

Mediante el presente convenio, SENADIS y la Universidad de Tarapacá, podrán actuar en colaboración y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes aspectos:

- a) Promoción de una cultura inclusiva en la comunidad educativa en la Universidad de Tarapacá, a través del trabajo sistemático con los diferentes estamentos que la componen.
- b) Difusión de los recursos, beneficios e iniciativas en el ámbito de la discapacidad a las personas con discapacidad y a la comunidad en general. En el caso de los materiales de difusión impresos o digitales que incluyan los logos institucionales, cada parte deberá otorgar su aprobación previa.
- c) Coordinación para realización de encuentros, jornadas y congresos, talleres u otros destinados al intercambio de información entre especialistas en sus áreas disciplinarias y la comunidad en general.
- d) Fortalecimiento del rol docente para la inclusión en Educación Superior, a través de actividades formativas como seminarios, talleres, charlas y similares.
- e) Desarrollo de investigación situada y con un enfoque de interseccionalidad en temas de inclusión y discapacidad, integrando idealmente los ejes de equidad de género, interculturalidad, nivel socioeconómico, salud mental entre otros. Esto podrá realizarse a través de tesis, tesinas o memorias tanto a nivel de pregrado como postgrado.
- f) Articulación de opciones formación continua, incluyendo las modalidades de post-título y/o postgrado en el ámbito de la educación inclusiva.
- g) Colaboración mutua para el acompañamiento de los procesos de transición de personas con discapacidad desde la Educación Media a la Educación Superior y desde la Educación Superior y el mundo laboral (Inclusión Laboral).

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades pendientes o en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades asignatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las instituciones firmantes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de ejecución del presente Convenio.

En virtud de lo señalado en el inciso anterior, las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente, aquellas establecidas en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y en los artículos 22 y 31 de la Convención, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, o bien que digan relación con datos sensibles.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega a la otra información que contenga datos personales o sensibles, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

OCTAVO: VELAR POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Las partes del presente convenio deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen, en el contexto del cumplimiento de los compromisos del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

NOVENO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En este acto las partes contratantes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las Instituciones declaran conocer las normas vinculadas a la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, en particular el Manual aprobado por Resolución Exenta N°3882, de 30 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad y el Manual aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el



Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Cada una de las partes deberá designar un interlocutor o encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas, que participe a nombre de la respectiva institución en los encuentros que correspondan y en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar de forma oportuna a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo coordinador.

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos específicos.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICION DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE PARTES

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a las personas que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal en relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas, relativas a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) Las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio, a los tribunales ordinarios de justicia de la región de Tarapacá.



DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de doña María Paola Vial Peña, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Regional de Tarapacá, consta en Resolución Exenta RA N° 118967/6/2023, de 06 de enero de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña Yasna Godoy Henríquez, para representar a la Universidad de Tarapacá Sede Iquique, emana del Decreto de Nombramiento TRA 335/113/2019, del 20 de Marzo de 2019.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre **Servicio Nacional de la Discapacidad Región de Tarapacá y la Universidad de Tarapacá Sede Iquique**, en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad de Tarapacá Sede Iquique, y uno en poder de Servicio Nacional de la Discapacidad Región de Tarapacá.



**DRA. YASNA YANIRETZ GODOY
HENRÍQUEZ**

Directora General de Sede
Universidad de Tarapacá Sede Iquique



MARIA PAOLA VIAL PEÑA
Directora Regional de Tarapacá
Servicio Nacional de la Discapacidad

